

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0065-1PO1-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |  |
|--|--|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma la fracción I del artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Función Pública.   |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Javier Duarte Ochoa.  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PRI.   |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 01 de octubre de 2009.   |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 01 de octubre de 2009.   |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Gobernación.   |

### II.- SINOPSIS

Establecer que los titulares de las delegaciones de las secretarías de Desarrollo Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Trabajo y Previsión Social, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberán acreditar: seis años de experiencia en la materia, habiéndose desempeñado en organizaciones no gubernamentales relacionadas con la gestión de políticas públicas en el rubro de la materia que se trate; haber desempeñado cargos de gestión de políticas públicas en materia de desarrollo social, combate a la pobreza o reducción de la desigualdad; no contar con antecedentes penales; no sea actor de un conflicto de intereses; no haber ocupado un cargo directivo en agrupación o partido político alguno; y no haber sido candidato o haber desempeñado cargo alguno de elección popular dentro de los tres años anteriores a la fecha de nombramiento, y un año posterior.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>   |  |
|--|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p style="text-align: center;"><b>LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 17 Bis.</b> Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos y <i>observen lo siguiente:</i></p> <p style="text-align: center; padding: 20px 0;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>I.</b> Los titulares de las delegaciones serán designados por el Titular de la respectiva dependencia o entidad y tendrán las atribuciones que señalen sus reglamentos interiores o los ordenamientos legales de creación de las entidades paraestatales. Asimismo,</p> | <p><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforman los incisos b), c) y d), y se adicionan los incisos e), f) y g) a la fracción I del artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 17 Bis.</b> Las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con delegaciones en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.</p> <p><b>En el caso de las secretarías orientadas a combatir la desigualdad y la pobreza, en particular las Secretarías de Desarrollo Social; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Trabajo y Previsión Social, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, observarán lo siguiente:</b></p> <p><b>I. ...</b></p> |

deberán reunir por lo menos los siguientes requisitos:

a) ...

b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva;

c) Haber desempeñado cargos de alto *nivel decisorio*, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y

d) No haber sido *sentenciado por delitos* patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

No tiene correlativo

a) ...

b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que correspondan a la delegación respectiva **o, en su defecto, acreditar seis años de experiencia en la materia, habiéndose desempeñado en organizaciones no gubernamentales relacionadas con la gestión de políticas públicas en el rubro de la materia que se trate.**

c) Haber desempeñado cargos de alto **rango**, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, **o de gestión de políticas públicas en materia de desarrollo social, combate a la pobreza o reducción de la desigualdad;**

d) No **contar con antecedentes penales** o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

e) **No podrá ser nombrado titular de las delegación quien se presuma actor de un conflicto de intereses y sea denunciado y probado por terceros afectados,**

f) **No haber ocupado un cargo directivo en agrupación o partido político alguno, no haber sido candidato a cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a la fecha de nombramiento de delegado o encargado de despacho de la delegación respectiva, y un año posterior, y**

g) **No haber desempeñado cargo alguno de elección popular, dentro de los tres años anteriores a la fecha de nombramiento como delegado o encargado de despacho de la delegación**

|   |   |
|---|---|
| <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><i>II. y III. ...</i></p> | <p>respectiva, y un año posterior.</p>  |
|   | <p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

GTR